

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 732**  
**3 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 077-2019 SAN JOSE DE PARE BOYACA**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO SAN JOSE DE PARE BOYACA</b>
<b>POSIBLES IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>AMPARO OLARTE ALCANTAR</b> C.C. N° 46.452.369 de Duitama (Boyacá). Alcaldesa Municipal (2012 – 2015). Carrera 50a No.174B-06 Bloque 8 Apto 102 Bogotá. 311 479 7480 <a href="mailto:amparo.olartea@gmail.com">amparo.olartea@gmail.com</a>
	<b>NURY ZULIMA TORO AMAYA</b> C.C. N° 46.452.369 de Duitama (Boyacá). Jefe de la Oficina de Planeación (Supervisora). Barrio Laureles Casa 3 Manzana A en Duitama Boyacá. 312 443 2800 <a href="mailto:Nuzitatoro@gmail.com">Nuzitatoro@gmail.com</a>
	<b>GABRIEL NINO ABAUNZA</b> C.C. N° 74.335.406 de Chitaraque (Boyacá). Contratista, Contratos N° 011 y 034 de 2015. Calle 76 N° 8 – 02 Tunja Boyacá. 3229136538 Email: <a href="mailto:gabit789@hotmail.com">gabit789@hotmail.com</a>
<b>PRESUNTO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS</b> NIT. 860.002.400-2. Póliza: N° 3000766 Seguro manejo póliza sector oficial. Vigencia: 07/04/2015 – 07/04/2016 Amparo: \$5.000.000
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	<b>CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$50.059.830) M/CTE. Valor sin Indexar</b>
<b>INSTANCIA</b>	<b>ÚNICA</b>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	REVISÓ	HENRY SANCHEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ
CARGO	ASESORA	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD F.	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD F.

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

### I. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por COVID-19, el Gobierno Nacional expidió diferentes Decretos, entre ellos el Decreto 457 del 2 de marzo de 2020 el cual ordenó "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020" y Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, "se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", razón por la cual el Despacho de la Contralora General de Boyacá, profirió en el presente año, los siguientes actos administrativos:

**Resoluciones:** No. 157 del 16 de marzo, 158 del 27 de marzo, 163 del 12 de abril, 167 del 24 de abril, 172 del 8 de mayo, 176 del 22 de mayo, 197 del 29 de mayo, 226 del 01 de julio 2020, 231 del 16 de julio de 2020 y 235 del 30 de julio 2020 mediante las cuales considero procedente y pertinente, en concordancia con las directrices nacionales y departamentales, y buscando la protección de la vida y salud de los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá, suspender los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a partir del día 16 de marzo hasta el día 09 de agosto de 2020.

En concordancia con ello, mediante Resolución No. 235 del 30 de julio de 2020, se resolvió reanudar los términos en el proceso de responsabilidad fiscal a partir del 10 de agosto de 2020.

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, se encuentra adelantando el proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado N° 077 – 2019 por los hechos ocurridos en el Municipio de San José de Pare, con ocasión al hallazgo fiscal que tiene que ver con presunto detrimento al Patrimonio del estado por el sobregiro de dineros y la realización de contratos frente a los cuales ya se tenían contratos anteriores que cubrían así las necesidades del Municipio, correspondiendo a los Contratos 011 y 034 del año 2015, que tenían como objeto:

- Contrato 011: "Prestación de Servicios Profesionales para fortalecer institucionalmente a la oficina de planeación del Municipio de San José de Pare"
- Contrato 034: "Prestación de Servicios Profesionales para el fortalecimiento institucional de la oficina de planeación Municipal en el Marco del Sistema General de Regalías Vigencia 2015".

Toda vez que de los contratos anteriormente mencionados la alcaldía de San José de Pare, cancelo la suma de \$31.050.000 y \$50.059.830 respectivamente, dichos contratos, se firmaron y ejecutaron en el mismo término por el mismo contratista, generando esta situación una gestión fiscal antieconómica por parte de los funcionarios del ente territorial como consecuencia de un pago injustificado al Contratista.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

### III. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No 402 de fecha 18 de julio de 2019, este despacho ordeno aperturar el proceso de responsabilidad fiscal No. 077-2019 adelantado ante el Municipio de San José de Pare Boyacá, por el presunto daño patrimonial de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$50.059.830) M/CTE, valor sin indexar, señalándose como presuntos responsables a los señores: **AMPARO OLARTE ALCANTAR** identificada con C.C. N° 46.452.369 de Duitama (Boyacá), en su calidad de alcaldesa municipal, periodo constitucional 2012 – 2015, **NURY ZULIMA TORO AMAYA** identificado con C.C. N° 46.452.369 de Duitama (Boyacá), en su calidad de jefe de oficina de planeación y supervisora y **GABRIEL NIÑO ABAUNZA** identificado con C.C. N° 74.335.406 de Chitaraque (Boyacá), en su calidad de contratista y como tercero civilmente responsable a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la expedición de la Póliza N° 3000766 Seguro manejo póliza sector oficial, con vigencia de 07/04/2015 – 07/04/2016, amparando la suma de \$5.000.000.

Se procedió a realizar la notificación personal de cada uno de los presuntos responsables; encontrando a la fecha debidamente notificados a: **NURY ZULIMA TORO AMAYA** y **GABRIEL NIÑO ABAUNZA**, como se observa en la correspondiente constancia obrando en el adverso del folio 182, quienes ya rindieron versión libre, la señora **TORO AMAYA** ejerció su exposición por escrito, la cual es visible a folio 327 y siguientes, igualmente ejerció su derecho de contradicción y defensa el contratista, quien la expuso en diligencia (fl. 319) y posteriormente la amplia por escrito (fl. 342 – 352).

Ahora bien, en lo que corresponde a la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR**, la comisión conferida a la personería Municipal de San José de Pare fue devuelta, sin su cumplimiento (fl. 286-287, 292-293, 307-309-317), y a pesar de ello, erróneamente se remite notificación por aviso a la Carrera 50 A N° 174 B – 06 Bloque 8 Apartamento 102 de Bogotá con constancia de entrega exitosa (fl. 288) y remisión de citación a versión libre a la misma dirección, con constancia de devolución (fl. 317).

Por consiguiente, y en garantía al debido proceso, se ordenará para que por secretaria se realicen las acciones pertinentes para materializar la efectiva notificación personal del Auto N° 402 del 18 de julio de 2019 a la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR** identificada con C.C. N° 46.452.369 de Duitama (Boyacá), de conformidad con lo indicado en el numeral sexto de la providencia en mención, notificándola en Carrera 50a No. 174B-06 Bloque 8 Apto 102 Bogotá, celular 311 479 7480 y/o correo electrónico [amparo.olartea@gmail.com](mailto:amparo.olartea@gmail.com), y en su defecto se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener información actualizada para notificar.

Adicional a lo anterior, se observa que mediante Auto 402 del 18 de julio de 2019, se determino como presunto detrimento patrimonial la suma de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$50.059.830) M/CTE, valor sin indexar, suma de dinero que se sufrago por la celebración y liquidación del contrato CPS N° 034 de 2015, luego de analizar que se ejecuto de manera paralela, con el mismo contratista y con el mismo objeto contractual del contrato N° 011 de 2015, de acuerdo a:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRÓ COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

PERIODO DE EJECUCIÓN		
	CPS No. 011/2015	CPS No. 034/2015
DOCUMENTO	FECHA	
Contrato	08/01/2015	25/05/2015
Acta de inicio	08/01/2015	29/05/2015
Acta de liquidación	23/12/2015	29/12/2015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	
CPS No. 011/2015	CPS No. 034/2015
<p>La administración Municipal de San José de Pare, requiere los servicios de un profesional que se encargue de desarrollar el contrato derivado de este, cuyo objeto lo constituye el Fortalecer institucionalmente a la Oficina de Planeación Municipal de San José de Pare, con miras a mejorar su desempeño en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulación y evaluación de proyectos. Implementados con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación, y demás herramientas de gestión para ejecutar exitosamente el Plan de Desarrollo Municipal y aplicando a los sectores de vivienda, vías, agua potable y saneamiento básico.</li> <li>- Sistematización de proyectos, la cual se realizará en el MGA Versión EXE: 2013.1.29.0 Versión BD:2013.1.29.0.</li> </ul>	<p>La administración Municipal de San José de Pare, requiere los servicios de un profesional que se encargue de desarrollar el contrato derivado de este, cuyo objeto lo constituye el Fortalecer institucionalmente a la Oficina de Planeación Municipal y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración OCAD, como actor del Sistema General de Regalías del Municipio de San José de Pare, con miras a mejorar su desempeño en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulación y evaluación de proyectos. Implementando con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación, y demás herramientas de gestión para ejecutar exitosamente el Plan de Desarrollo Municipal y los objetivos que busca el Sistema General de Regalías.</li> <li>- Operación del Banco de Proyectos de inversión. En lo que tiene que ver con la presentación, inscripción, evaluación y registro de proyectos en el Banco de Proyectos Municipal, así como el registro en el Banco de Proyectos de Regalías – SUIFP-SGR.</li> <li>- Acompañamiento a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Municipio, en la convocatoria de los miembros a las reuniones, en la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del órgano colegiado y demás documentos necesarios para dar cumplimiento al ciclo de los proyectos de inversión pública en el SGR.</li> </ul>

Por consiguiente, dentro del material probatorio aportado al presente proceso, obra a folio 455, certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de pare, quien indica:

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**JOSE DE PARE CERTIFICA**

Que revisada la base de datos presupuestal los contratos que se relacionan a continuación presentan fuente de financiación así:

CONTRATO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR	TOTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 DE 2015	20202010106	Acueducto - Preinversiones, Estudios	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	10.350.000	31.050.000
	202070104	Pre inversión en Infraestructura		10.350.000	
	202090103	Estudios y Preinversión Infraestructura	SGP LIBRE INVERSION	10.350.000	
ADICIONAL No 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 DE 2015	202020405	Desahorro FONPET- Acueducto Preinversión Estudios	DESAHORRO FONPET	6.000.000	15.525.000
	202070402	Desahorro FONPET- Preinversión Estudios Infraestructura		5.007.500	
	202090103	Estudios y Preinversión en Infraestructura	SGP LIBRE INVERSION	517.500	
	202090302	Desahorro FONPET - Estudios y Preinversión en Infraestructura	DESAHORRO FONPET	4.000.000	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 034 DE 2015	206020105	Fortalecimiento OPM Resolución 1308	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-FORTEALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD	50059830	50.059.830

Se expide en San José de Pare a solicitud de interesado, a los dos (02) días del mes de Noviembre de dos mil veintuno (2022).

Activar Win  
Ve a Configurac

**NAYIBE GONZALEZ DIAZ**

Es decir, el contrato de prestación de servicios profesionales N° 034 de 2015, fue cancelado con el rubro "Fortalecimiento OPM (Resolución) 1308 de 2015", cuya fuente corresponde a "Sistema General de Regalías - Fortalecimiento de las secretarías de planeación y técnica del OCAD" en su totalidad, aclarando que dicha resolución, fue expedida el 12 de mayo de 2015, por el departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las Secretarías Técnicas o de Planeación Municipales, o quien haga sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos Colegiados de Administración y decisión regionales, departamentales, de las corporaciones Autónomas Regionales y Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ordenando en el artículo primero:

**ARTÍCULO 1o.**

Desagreguense los recursos distribuidos y asignados mediante Resolución número 1177 del 30 de abril de 2015, para el fortalecimiento de las secretarías técnicas o de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión regionales, departamentales, de corporaciones autónomas regionales y nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los años 2015 y 2016, por valor de ciento diecinueve mil setecientos noventa y un millones quinientos noventa mil pesos (\$119.791.590.000) moneda legal, así:

RECURSOS DESAGREGADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION A LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS O DE PLANEACIÓN MUNICIPALES O QUIEN HAGA SUS VECES'

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Y en lo que corresponde al Municipio de San José de Paré, se menciona:

Categoría	Código	Departamento	Municipio	Asignación 2015	Asignación 2016
6	15664	Boyacá	San José de Paré	\$50.570.570	\$50.570.570

Que, de acuerdo a la información probatoria aportada, junto con lo indicado en la Resolución N° 1308 del 12 de mayo de 2015 emanada del Departamento de Planeación Nacional, esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, evidencio que el contrato de prestación de servicios N° 034 de 2015, fue cancelado con recursos de orden Nacional, Sistema General de Regalías y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, que respecto a la competencia de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, señaló:

*"Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones para fiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.*

*En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad."*

Adicional a lo anterior, la ley 1530 de 2012, por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en su artículo 152, indica:

*"Vigilancia y control fiscales. En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento. (...)*

Sumado a lo anterior, tenemos lo descrito en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020:

*"ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:*

*a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.*

*b) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.*

*PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República. (subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior y de conformidad con los argumentos esgrimidos a lo largo de la presente providencia fiscal y el respaldo de la normativa señalado en líneas anteriores, este Despacho Ordena trasladar por competencia a la Contraloría General de la República -



	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Gerencia Departamental de Boyacá el expediente que contiene el proceso de responsabilidad fiscal N° 077-2019 que se adelanta ante el Municipio de **San José de Pare Boyacá**.

Por consiguiente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REMITASE, por competencia** a través de la Secretaría del Despacho, el expediente No 077-2019, que se adelanta ante Municipio de **San José de Pare Boyacá** a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** por secretaria, realizar la notificación personal del Auto N° 402 del 18 de julio de 2019 a la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR** identificada con C.C. N° 46.452.369 de Duitama (Boyacá), de conformidad con lo indicado en el numeral sexto de la providencia en mención, notificándola en Carrera 50a No.174B-06 Bloque 8 Apto 102 Bogotá, celular 311 479 7480 y/o correo electrónico [amparo.olartea@gmail.com](mailto:amparo.olartea@gmail.com), y en su defecto se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener información actualizada para notificar.

**ARTICULO TERCERO:** Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notifíquese por ESTADO esta decisión fiscal de conformidad con el del artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a:

- **AMPARO OLARTE ALCANTAR**
- **NURY ZULIMA TORO AMAYA**
- **GABRIEL NIÑO ABUNZA**
- Compañía de seguros **PREVISORA S.A**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

**MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN.**

Asesora

Proyectó: Melba Lucia Porras Alarcón  
 Revisó: Henry Sánchez Martínez  
 Aprobó: Henry Sánchez Martínez